

J 5995/102

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició la instrucción de este expediente contra el vecino de esta Capital, fallecido, RAFAEL PUEYO CANTALERO, en virtud de orden de proceder de 15 de enero último, el 22 de dicho mes.

Además de los informes que determina el art. 48 de la Ley, fueron interesados con referencia a bienes de esta Delegación de Hacienda, uniéndose las contestaciones recibidas a los folios 5 al 7, 11, 13 y 14.

Dióse lectura de cargos e hicieron las oportunas prevenciones a la viuda del inculcado Doña ANTONIA GARCIA PALACIN, según diligencia al folio 8, quien no formuló escrito de descargo ni proposición de prueba, presentando únicamente relación jurada de bienes que obra unida al folio 10.

Según diligencia al folio 15, se publicó el pertinente anuncio de incoación de este expediente en el boletín oficial de esta provincia, no habiéndose efectuado en el del Estado a pesar de haberlo interesado repetidamente.

De la información practicada se infiere, que el expedientado RAFAEL PUEYO CANTALERO, de tendencia y antecedentes izquierdistas con anterioridad al Movimiento Nacional, no solamente no prestó ningún servicio a éste una vez iniciado, sino que se opuso completamente al mismo con su conducta y manifestaciones, por lo que se le conceptua incurso en el apartado 1) del art. 4º de la Ley básica de esta Jurisdicción, sin la concurrencia de circunstancias modificativas.

Y así mismo se estima que el inculcado, no poseía bienes, teniendo a su cargo a su esposa y una hija menor sin ingresos propios.

No obstante ese Tribunal acordará lo que en Justicia proceda.

Za...

ragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIA.- Seguidamente se hace entrega de este expediente en la Secretaría del Tribunal Regional el cual consta de diez y seis folios útiles. Certifico.